

USCIS Anuncia la Publicación de una Regla Final sobre la Exención Provisional

El 2 de enero del 2013, la Secretaria del Departamento de Seguridad Nacional ("U.S. Department of Homeland Security—DHS"), Janet Napolitano, anunció la implementación del proceso de Exención Provisional por Presencia Ilegal. La regla final sobre la exención provisional por presencia ilegal fue formalmente publicada en el Registro Federal ("Federal Register") el 3 de enero del 2013. [78 FR 535, 3 January 2013]. El Departamento de Ciudadanía e Inmigración ("USCIS" por sus siglas en inglés) comenzará a aceptar solicitudes radicadas bajo la regla nueva el 4 de marzo de 2013.

Contexto Histórico

En 1996, el Congreso de los EE.UU. aprobó la Ley de la Reforma de la Inmigración Ilegal y de la Responsabilidad de los Inmigrantes (en inglés, "Illegal Immigration Reform and Immigrant Responsibility Act – IIRAIRA"). Esta ley afectó crucialmente la ley de inmigración como existe hoy en día. IIRAIRA creó dos prohibiciones nuevas para la residencia permanente, castigándole al/la inmigrante por su entrada indocumentada a los EE.UU. y/o su presencia indocumentada en el país después de entrar con una visa que posteriormente se venció.

En general, inmigrantes que entraron a los EE.UU. de manera indocumentada no son elegibles para solicitar la

residencia permanente dentro de los EE.UU. En lugar de así hacerlo, la ley les obliga regresar a su país de origen y solicitar una visa de inmigrante con el Consulado Estadounidense. Pero la ley IIRAIRA complicó aún más el proceso, prohibiendo el regreso a EE.UU. de un inmigrante con presencia indocumentada previa por un periodo de 3 a 10 años.

Así, después de IIRAIRA, la ley le obligaba al/la inmigrante indocumentado(a) salir de los EE.UU. para solicitar la residencia permanente. A la vez, al momento de salir del país, se le prohíbe regresar a los EE.UU. o solicitar una visa por un periodo de 3 a 10 años (inadmisibilidad).

La Solicitud de Exención de Causal de Inadmisibilidad

Este castigo es muy duro, y la ley IIRAIRA, también creó una manera de solicitar una exención del castigo de inadmisibilidad: la Aplicación I-601, Solicitud de Exención de Causal de Inadmisibilidad. Para calificar para una exención, el/la inmigrante tiene que comprobar que un pariente inmediato sufriría "privaciones durísimas y extremas." Los únicos parientes calificados son una esposa/o o un/a padre/madre, y el pariente tiene que ser ciudadano estadounidense o Residente Permanente de los EE.UU.

Obtener la aprobación de una exención no es fácil y el índice de aprobación ha

sido muy bajo. Además, los tiempos de procesamiento típicamente han sido bastante largos, y el/la inmigrante puede pasar meses o más en su país de origen, esperando la adjudicación de su caso, para poder regresar con su familia.

La Exención Provisional por Presencia Ilegal

La Exención Provisional por Presencia Ilegal es distinta a la Exención de Causal de Inadmisibilidad. Primero, la exención provisional solo perdona la presencia ilegal, incluyendo presencia después de haber entrado de manera indocumentada. Si el/la inmigrante requiriera una exención en base a otra causa de inadmisibilidad, tendrá que aplicar por el proceso tradicional, con la Exención de Causal de Inadmisibilidad.

Segundo, la exención provisional requiere que el/la pariente inmediato/a de el/la inmigrante sea un/a ciudadano de los EE.UU.; no califica si el/la pariente es residente permanente. Como la Exención de Causal de Inadmisibilidad, el/la pariente solo puede ser el/la esposo/a de el/la inmigrante o el/la padre/madre de un/a inmigrante menor de 21 años y no casado/a. Con estas limitaciones, la mayor cantidad de aplicaciones bajo la regla nueva vendrán de esposo/as indocumentado/as de ciudadano/as de los EE.UU.

(continúa en la página siguiente)



López at Murphy
Desmond
IMMIGRATION LAW

Preguntas y Respuestas con Lopez Immigration Law en Murphy Desmond S.C.

¿Todavía será necesario que el inmigrante salga del país bajo la regla nueva?

Si. Es importante entender que la exención provisional **no** elimina el requisito de asistir a la entrevista de visa de inmigrante con el Consulado Estadounidense en su país de origen.

¿Qué beneficio tiene la exención provisional?

La diferencia entre la exención provisional y la exención de causal de inadmisibilidad es tiempo y separación. El Departamento de Ciudadanía e Inmigración (“U.S. Department of Homeland Security, Citizenship and Immigration Services—USCIS”) adjudicará la solicitud para una exención provisional antes que el/la inmigrante salga de los EE.UU. (para la entrevista de visa de inmigrante) Así, él/ella puede permanecer con su familia hasta que reciba la decisión de USCIS sobre su exención. Una vez que la exención es aprobada, regresará a su país para completar la entrevista requerida, pero solo tendrá que pasar unas semanas en el exterior. Bajo esta política nueva, el/la inmigrante pasará mucho menos tiempo aparte de su familia, y su familiar debe sufrir menos privaciones como resultado.

¿Qué tengo que hacer para comenzar?

La regla final indica que los solicitantes tienen la obligación de notificar al Departamento de Estado (“U.S. Department of State”), Centro Nacional de Visas (“National Visa Center”) de su intención de solicitar una exención provisional en el futuro. El motivo de esta notificación es dirigir su expediente extranjero a la oficina apropiada e impedir la planificación prematura de la entrevista de visa de inmigrante con el consulado (ej. antes de la adjudicación de la exención).

¿Hay un formulario distinto para solicitar la exención nueva?

Si. USCIS anuncio que habrá un formulario nuevo publicado en su sitio Web en el futuro próximo. Debe estar disponible al público antes de la fecha de implementación del programa, el 4 de marzo de 2013.

¿No califico si ya tengo una cita de entrevista programada?

Depende de las circunstancias. Si recibió un aviso de programación de entrevista de visa de inmigrante y el aviso tiene fecha del 2 de enero del 2013 o antes, usted no es elegible.

Si su entrevista ha sido programada, pero el aviso de programación lleva una fecha del 3 de enero del 2013 o después, usted sí es elegible para solicitar la exención provisional. Sin embargo, el proceso será un poco más complicado porque su expediente ya habrá sido enviado al consulado estadounidense en el exterior; así que el proceso de revisar y adjudicar su futura solicitud de exención probablemente tardará más.

¿Póngase en contacto con Murphy Desmond!

Si usted cree que la nueva Exención Provisional por Presencia Ilegal aplicaría a su caso migratorio, le invitamos a ponerse en contacto con la Abogada Glorily López al (608) 270-5550, para una consulta acerca de su situación personal.



Glorily Lopez
Abogada

La Abogada Lopez es miembro activo de la Asociación Americana de Abogadas de Inmigración (“American Immigration Lawyers Association—AILA”) y fue la Presidenta de AILA, Capítulo de Wisconsin, del 2009 al 2011.

Este documento proporciona una orientación general sobre el tema titulado, no debe ser considerada como consejo legal, y no crea una relación de abogado-cliente entre Murphy Desmond S.C. y el lector.